

PROPUESTA DE ENMIENDA APENDICE I (REVISION 3) RESOLUCIÓN DINACIA 320/2025

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES
<p>4) Habilitación Adicional de Combate de Incendio</p> <p>(b) Conocimiento:</p> <p>(i) Aprobar un examen de conocimiento ante la DINACIA en las materias que se requieren en la instrucción en tierra, de conformidad con la Circular correspondiente</p> <p>(c) Experiencia:</p> <p>Acreditar que ha realizado un mínimo de quinientas (500) horas totales como piloto de avión que incluyan quince (15) horas en aeronaves de tren convencional, o trescientas (300) como piloto de helicóptero. Estas horas se justificarán mediante la presentación del libro de vuelo del piloto, y certificación expedida por el responsable de la escuela o el instructor de vuelo habilitado y certificado por la DINACIA para dicha función.</p> <p>(d) Pericia:</p> <p>(i) Aprobar un examen práctico en avión o helicóptero, en las maniobras descritas en la Circular correspondiente.</p>	<p>4) Habilitación Adición de Combate de Incendio</p> <p>(b) Conocimiento:</p> <p>(i) Aprobar un examen de conocimiento ante DINACIA en las materias que se requieran en la instrucción en tierra, en el Depto. de Personal Aeronáutico.</p> <p>(c) Experiencia:</p> <p>(i) AVION: Acreditar que ha realizado un mínimo de quinientas (500) horas de vuelo totales, trescientas cincuenta (350) horas como piloto al mando que incluyan 15 hs. de tren convencional.</p> <p>(ii) Además, veinticinco (25) horas en aeronaves de Categoría Restringida con tren convencional en el tipo. (Aero agrícola y/o Combate de Incendio)</p> <p>(iii) HELICOPTERO: Trescientas (300) como piloto de helicóptero</p> <p>(iv) Las horas se justificarán mediante presentación del libro de vuelo del piloto y certificación expedida por el responsable de la escuela o instructor responsable.</p> <p>(d) Pericia:</p> <p>(i) Aprobar un examen práctico en avión o helicóptero en las maniobras descritas en el art. 131.250 del RAU 131.</p>	<p>Mejora la redacción y establece responsabilidades concretas</p> <p>Unifica las exigencias de experiencia requeridas para el combate de incendio en aviones con las de los aeroagrícolas.</p>

PROPUESTA DE ENMIENDA APENDICE I (REVISION 3) RESOLUCIÓN DINACIA 320/2025

<p>(e) Atribuciones y limitaciones: Las atribuciones y limitaciones de los pilotos de combate de incendios forestales, estarán descritas en la norma correspondiente.</p> <p>(f) Renovación de la habilitación:</p> <p>Para la renovación de esta habilitación, deberá demostrar ante la DINACIA que posee la siguiente experiencia reciente:</p> <p>(i) Haber realizado durante los últimos doce (12) meses como piloto al mando de una aeronave que figure en su licencia, no menos de diez (10) hrs. de vuelo dedicadas a operación de control y extinción de incendios forestales; y</p> <p>(ii) Haber realizado 20 lanzamientos con helibalde o tanque ventral acreditado en su libro personal de vuelo y certificado por la empresa aérea que presta sus servicios.</p> <p>(iii) Cuando no se cumplan los requisitos de experiencia reciente requeridos, deberá rendir la prueba de rehabilitación con un instructor habilitado y certificado para dicha función.</p> <p>(iv) El titular de una habilitación de combate de incendios forestales, cada dos (2) años deberá participar del proceso de estandarización con un instructor de vuelo en las técnicas y procedimientos sobre las actividades de combate de incendios forestales.</p>	<p>(e) Atribuciones y limitaciones: Las mismas se encuentran descritas en el RAU 131 y/o Cap. F RAU 137</p> <p>(f) Renovación de la habilitación:</p> <p>Para la renovación de esta habilitación, deberá demostrar ante la DINACIA que posee la siguiente experiencia reciente:</p> <p>(i) Haber realizado durante los últimos doce (12) meses como piloto al mando de una aeronave que figure en su licencia, no menos de diez (10) horas de vuelo dedicadas a operación de Combate de Incendio y/o</p> <p>(ii) Haber realizado veinticuatro (24) lanzamientos con helibalde o tanque ventral, real o simulada, acreditado en su libro personal de vuelo y certificado por la empresa donde presta sus servicios.</p> <p>(iii) Cuando no se cumplan los requisitos de experiencia reciente requeridos, deberá rendir la prueba de rehabilitación con un instructor habilitado y certificado para dicha función.</p> <p>(iv) El titular de una habilitación de combate de incendio cada dos (2) años deberá participar del proceso de estandarización con un instructor de vuelo en las técnicas y procedimientos sobre las actividades de combate de incendio.</p>	<p>Se especifican los requerimientos para el examen práctico de acuerdo al RAU 131.250 (4)(i)</p> <p>Se unifican criterios de requerimientos para renovación de la habilitación racionalizando las mismas</p>
---	---	---

PROPUESTA DE ENMIENDA APENDICE I (REVISION 3) RESOLUCIÓN DINACIA 320/2025

<p align="center">ACTUALAMENTE NO PREVISTO</p>	<p>5) Habilitación de Instructor De Combate De Incendio.</p> <p>Requisitos para el otorgamiento de la habilitación de Instructor de Combate de Incendio.</p> <p>(a) Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Ser titular de una licencia de Piloto Comercial con (ii) Habilitación de Instructor y (iii) Habilitación de Combate de Incendio. <p>(b) Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Acreditar que ha realizado un mínimo de 2000 hs. de vuelo totales que incluyan un mínimo de 100 horas de vuelo en Combate de Incendio reales. Estas horas se justificarán mediante presentación del libro de vuelo del piloto y certificación expedida por la o por las empresas donde haya cumplido las funciones de piloto de combate de incendio reales. (ii) Haber intervenido en por lo menos 4 campañas como piloto al mando en actividades de combate de incendio. Esto será certificado por la o las empresas donde haya cumplido las funciones de piloto de combate de incendio. <p>(c) Para dar instrucción de Combate de Incendio deberá presentar un Manual de Instrucción ante DINACIA donde figuren desarrollados los temas a tratar y la carga</p>	<p>Dado el incremento en la actividad de Combate de incendio en el país se hace necesario además de unificar los criterios para el otorgamiento de la habilitación de Combate de Incendio bajo el LAR 131 y el Cap. F del RAU 137, establecer los requerimientos para el otorgamiento de la habilitación de Instructor de Combate de Incendio.</p>
--	--	--

PROPUESTA DE ENMIENDA APENDICE I (REVISION 3) RESOLUCIÓN DINACIA 320/2025

	<p>horaria de la instrucción teórica, con un mínimo de diez (10) horas y práctica dependiendo de la aeronave y experiencia del alumno, no pudiendo ser inferior a los mínimos establecidos para obtener la licencia de Piloto de Combate de Incendio. No será necesaria la presentación del manual cuando la instrucción a impartir sea dada en una organización (Empresa, CIAC, etc.) que ya lo haya presentado ante DINACIA y haya sido aprobado por esta autoridad.</p>	
--	--	--